

## RECIBO POR: L. 42,658.45

RECIBÍ DEL **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); LA CANTIDAD DE: **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 45/100 (L. 42,658.45)**, VALOR QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE PAGO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE INVERSIÓN PARA PROYECTO **"CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES (57 VIVIENDAS)"** UBICADO EN **COLONIA LOS PINOS**, MUNICIPIO DEL **DISTRITO CENTRAL**, DEPARTAMENTO DE **FRANCISCO MORAZÁN**, CON CÓDIGO **101586**.

TEGUCIGALPA, M.D.C. **20 DÍAS** DEL MES DE **AGOSTO** DEL 2013

  
**BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES**

Representante Legal de **BM Construcciones**

IDENTIDAD # 0501-1982-07659

R.T.N. # 05011982076599



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA "CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES (57 VIVIENDAS)". FONDOS NACIONALES. SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y BM CONSTRUCCIONES. MODALIDAD: CENTRALIZADA**

Nosotros: **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y con este domicilio legal en la colonia Godoy antiguo edificio del IPM, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1954-02720, en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado en el Despacho del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número sesenta y nueve guión dos mil trece (69-2013), de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013), en adelante denominado "EL FHIS", y por la otra la empresa **BM CONSTRUCCIONES**, representada legalmente por el señor **Byron Eduardo Menjivar Fuentes**, en su condición de comerciante individual, mayor de edad, soltero, hondureño, ingeniero civil, portador de la Tarjeta de Identidad N° 0501-1982-07659, con Registro Tributario Nacional (RTN) numérico **05011982076599**, y con domicilio en Barrio Las Palmas, 24 Calle, 8-9 Avenida, Casa No. 857, Municipio de **SAN PEDRO SULA**, Departamento de **CORTÉS**, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura que se regirá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES (57 VIVIENDAS)", ubicado en **COLONIA LOS PINOS**, Municipio del **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones N° **1193** de fecha **dieciocho (18) de marzo del año dos mil trece** con código **101586**, financiado inicialmente con fondos provenientes del convenio suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); siendo aprobado el cambio de fuente

*Handwritten initials: RA, MAP*



F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 22-08-2013  
FIRMA: [Signature]

de financiamiento mediante Acta de Comité de Operaciones N° 1210 de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil trece, el cual será financiado con fondos **NACIONALES**, que forma parte de la **COT-FHIS-15-2013**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de Cotización. **CLAUSULA**

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 66/100 (L. 284,389.66)**.

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO:**

El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 45/100 (L. 42,658.45)** equivalente al 15% del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del **FHIS**, las correspondientes garantías; c) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL FHIS** procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **DESEMBOLSOS: EL FHIS** además del anticipo, efectuará pagos al **EJECUTOR**

de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por **EL EJECUTOR**, revisadas y aprobadas por el **SUPERVISOR E INSPECTOR** del **FHIS** asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones (Presentó Constancia de Pagos a Cuenta). **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, quince días (15) después de la entrega del cheque de Anticipo por parte de **EL FHIS** y de la recepción por parte del **EJECUTOR**. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA PLAZO:** **EL EJECUTOR** se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **setenta y cinco (75) días** calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio;

**MULTA:** En caso que el **EJECUTOR** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a **EL FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 46/100 (L. 483.46)** equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.- **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO**

**EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.



F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 22-08-2013  
FIRMA: [Signature]



b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. **CLAUSULA SÉPTIMA:**

**GARANTÍAS:** El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 45/100 (L. 42,658.45)**; b) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 45/100 (L. 42,658.45)**; con una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, ambas podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de una Institución Aseguradora.- Si por causas imputables a **EL EJECUTOR** no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto, **EL FHIS** declara resuelto el contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses. **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva y además la garantía espacial de retención del 5% de los pagos efectuados por estimaciones de la obra ejecutada. Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**.- **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, j) Desglose de Oferta, k) Resolución de Adjudicación **EL FHIS** al Contratista, l) Garantías, ll) Bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para trámites de garantías.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza interpretación, cumplimiento, ejecución o

*Handwritten initials: RP*



F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 22-08-2013  
FIRMA: *[Signature]*



terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS**. **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL FHIS** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; **b)** Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del **FHIS**; **c)** Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; **d)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o en base a las visitas que **EL INSPECTOR DEL FHIS** lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; **e)** Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el **FHIS**; **f)** A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; **g)** La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del **FHIS**, **h)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **i)** Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; **j)** No cumplir con las instrucciones de la supervisión e insectoría anotados en bitácora o correspondencia; **k)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del **FHIS** se justifique; según sea el caso; **l)** Aplicación del **Artículo 67 del Decreto Legislativo N° 223-2012 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas)** el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*



F.H.I.S.  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 FECHA: 22. 08. 2013  
 FIRMA: *[Handwritten Signature]*



liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado **EL FHIS**, en tal caso **EL FHIS** hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al **EJECUTOR** una compensación justa y equitativa **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN**: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto del año dos mil trece. ✓



ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA  
DIRECTOR EJECUTIVO, FHIS  
RTN.: 08019995292594

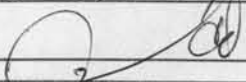



BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES  
representante legal de **BM CONSTRUCCIONES**  
CONTRATISTA  
RTN: 05011982076599



*Map*



<b>F.H.I.S.</b>	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>22. 08. 2013</u>
FIRMA:	

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**I. CONDICIONES GENERALES:** (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación.

**II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

**III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal. **No obstante lo anterior tampoco podrá**



F.H.I.S.  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 FECHA: 22. 08. 2013  
 FIRMA: [Signature]



talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- **V. SUPERVISIÓN:** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINÓMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá está comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra.

**RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá



F.H.I.S.  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 FECHA: 22-08-2013  
 FIRMA: [Signature]





rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; **VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **X. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a reparar esas deficiencias.- **XII. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de



F.H.I.S.  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 FECHA: 22. 08. 2013  
 FIRMA: [Signature]



pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES DE RIESGO:** El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. **XVII. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	22 de 08 - 2013
FIRMA:	



**METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FÓRMULA POLINÓMICA****PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS O AJUSTES DE PRECIOS POR FORMULA.**

De conformidad lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Administración ajustara mensualmente el total de los incrementos y decrementos que experimenten los precios de los contratos, en razón de las variaciones de las condiciones económicas, incluyendo efectos de la inflación, devaluación monetaria, nuevas leyes y otros factores que incidan en los costos de las obras y que para tales efectos deberán acreditarse y reconocerse los aumentos o disminuciones que sucedan durante la ejecución de un contrato, sobre la base de los precios inicialmente ofertados.

Según Acuerdo Ejecutivo A-003-2010, el procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajustes de precios de los montos autorizados en cada estimación de obra, será el siguiente:

**A)** El Ajuste de Precios se realizará individualmente, ítem por ítem, conforme a las cantidades o volúmenes efectivos de obra que se hayan ejecutado en el período que comprende el ajuste. El reconocimiento se hará sobre la porción de los Costos Directos exclusivamente, La porción ajustable será de 80% de la actividad sujeta a ajuste como resultado de la suma de las incidencias. Si un determinado concepto o ítem de obra no figurara en la Base de datos de Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS, éste se asimilará al ítem más afín de que se disponga, cualquiera que fuere la naturaleza de la obra, pero tomando en cuenta el procedimiento constructivo u otras características conexas al ítem; de no poderse implementar esta asimilación, se empleará la respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista en la Licitación o entrega de Oferta, pero ajustándose en todo caso a los aspectos conceptuales estipulados en el presente documento.

Los componentes fundamentales del costo directo a los que se aplicará el nuevo procedimiento son: Mano de obra (calificada y no calificada), Equipos y Maquinaria (incluyendo por separado los combustibles y lubricantes en el caso de proyectos viales) y los Materiales, desglosados y tratados en la forma que se describe más adelante.

El reconocimiento total en una determinada Estimación de Obra a través del presente procedimiento, será la suma de los reconocimientos individuales que se calculen ítem por ítem, conforme al volumen o cantidad efectiva de la obra realizada en un determinado período, de acuerdo a la siguiente expresión general:

RT = Reconocimiento total en una determinada estimación de obra, igual a la sumatoria de los RI.

RI = Reconocimientos Individuales en cada ítem, según los rubros sujetos a ajuste.



RI = Monto ejecutado del ítem x ( FAMnc + FAMc + FAE + FACL + FAMT ), siendo FAMnc, FAMc, FAE, FACL y FAMT los Factores de Ajuste correspondientes al ítem bajo ajuste, cuya forma de cálculo se describe a continuación:

#### I. MANO DE OBRA EN GENERAL

El ajuste en este rubro se realizará en el mismo mes que el Gobierno emita un Decreto o Acuerdo estipulando una variación en el Salario Mínimo, independientemente del plazo que haya transcurrido desde la presentación de Oferta y la emisión del Acuerdo respectivo. El primer ajuste se efectuará en el mismo mes que se decreta la primera variación del Salario Mínimo posterior a la fecha de licitación o presentación de la Oferta. El ajuste se hará tantas veces como variaciones se decreten en el Salario Mínimo, dentro del plazo contractual establecido, hasta su finalización.

Con el propósito de simplificar la aplicación del procedimiento, se han unificado en un solo rubro los dos tipos de mano de obra normalmente empleados en la ejecución de proyectos (No Calificada y Calificada), que se ajustarán mediante un Índice común ponderado, compuesto por el Salario Mínimo ( fijado hasta 50 trabajadores en la obra que se refiera el contrato) y el IPC.

Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$FAM = IPM ( ( ( 0.70 ( S / So ) + 0.30 ( IPC / IPCo ) ) - 1 ) \text{ donde:}$$

FAM = Factor de Ajuste de la Mano de Obra en general a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPM = Incidencia Porcentual de la mano de obra en general en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS).

S = Salario Mínimo decretado por el Gobierno (hasta 50 trabajadores en la obra), vigente para la zona del proyecto, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

So = Salario Mínimo decretado por el Gobierno (hasta 50 trabajadores en la obra), vigente para la zona del proyecto, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

IPC = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

IPCo = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

#### II. EQUIPOS Y MAQUINARIA

Su incremento se reconocerá dependiendo de la presencia parcial o ausencia total de divisas en el Contrato, según las fórmulas siguientes:

- a) CONTRATOS CON OTORGAMIENTO PARCIAL DE DIVISAS ( MÁXIMO 51% DE DIVISAS).



Fórmula de Reconocimiento:

$FAE = IPE ((R / Ro) - 1)$  donde,

FAE = Factor de Ajuste de los Equipos y Maquinaria, en un ítem dado a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPE = Incidencia Porcentual del Equipo y Maquinaria en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS).

R = Índice general de precios de los repuestos y partes tomado del US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

Ro = Índice general del precio de los repuestos y partes tomado de US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics, para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

En el caso que no se disponga oportunamente de este Índice generado en el exterior, se empleará el Índice más actualizado de que se tenga información y posteriormente se podrán efectuar los ajustes pertinentes.

Las cantidades correspondientes a la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios no formarán parte del monto de los contratos para efectos de otorgamiento de divisas; es decir que el Ajuste de Precios se pagará en todo caso en moneda nacional (Lempiras).

b) CONTRATOS SIN OTORGAMIENTO DE DIVISAS

Fórmula de Reconocimiento

$FAE = IPE ((DV / DVo) - 1)$  donde,

FAE, IPE son los mismos conceptos descritos en el inciso a) precedente.

\*DV = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira: US \$ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente al período de la estimación de obra bajo ajuste.

\*DVo = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira : US \$ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.



\*Una vez que la ONCAE realice las validaciones del caso, la Divisa como Indicador de Alza podrá sustituirse íntegramente por el Índice de Repuestos (IR) que en un futuro se emita en el Boletín de la CHICO o mediante las respectivas Certificaciones de Precios, como un valor más representativo de las variaciones que en el mercado local experimentan los Repuestos, llantas, partes y otros conceptos afines al Equipo y Maquinaria, empleada en la ejecución de las obras.

### III. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

El ajuste de este rubro se aplicará exclusivamente a los proyectos de obras viales y afines (carreteras, puentes y urbanizaciones), donde es intensivo el uso de equipos y maquinaria pesada. Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{FACL} = \text{IPCL} \left( \left( \frac{D}{D_o} \right) - 1 \right) \quad \text{donde:}$$

FACL = Factor de Ajuste de los Combustibles y Lubricantes, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPCL = Incidencia Porcentual de los Combustibles y Lubricantes en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales (ONCAE)).

D = Precio Oficial del Diesel en Bomba en el Distrito Central, decretado por el Gobierno, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

Do = Precio Oficial del Diesel en Bomba en el Distrito Central, decretado por el Gobierno, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

### IV. MATERIALES

Fórmula de Reconocimiento:

$$\text{FAMT} = \text{IPMT} \left( \left( \frac{\text{MAT}}{\text{MAT}_o} \right) - 1 \right) \quad \text{donde,}$$

FAMT = Factor de ajuste de los Materiales, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPMT = Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS)



**MAT** = Índice de Ajuste de Materiales (Según tipo de Proyecto, tomar el valor mensual certificado por la CHICO), vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

**MATo** = Índice de Ajuste de Materiales (Según tipo de Proyecto, tomar el valor mensual certificado por la CHICO), correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

Los valores de los Índices de ajuste para un proyecto en particular, de la naturaleza que fuere, deben ser obtenidos de una misma fuente confiable y con iguales características, a fin de mantener la homogeneidad y consistencia del procedimiento, a lo largo del desarrollo de la obra.

Los Materiales que sean adquiridos para ser almacenados o colocados en Bodega se ajustaran o escalaran únicamente en el período comprendido entre la fecha de presentación de la Oferta y la fecha de adquisición del bien. Se exceptúan de reconocimiento o ajuste de precios aquellos materiales que de alguna manera hubieren sido obtenidos en calidad de Donación, o que sean suministrados directamente por el Contratante.

**B)** Si en el mismo período que abarque una determinada estimación de obra se suscitan dos o más valores de los Índices de Ajuste (Índice de Precios al Consumidor, Salario Mínimo, precio del Diesel, valor del Índice de Equipos y Maquinaria del US Department of Labor, valor de la Divisa, Materiales representativos, etc. ) se deberá efectuar una ponderación de dichos valores, de acuerdo a su respectiva duración en el período de la estimación de obra bajo ajuste, a fin de obtener un único valor que sirva en el Índice respectivo.

**C)** Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).

**D)** Cuando se ejecute obra más allá del plazo contractual establecido, bajo el régimen de Multa o Penalización de acuerdo al contrato, los valores de los Índices de Ajuste y de los precios de los materiales y servicios a utilizar hasta la completación del contrato, serán los vigentes a la fecha de vencer el último plazo que haya estado protegido contractualmente con la aplicación de la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios, conforme lo indicado en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados a la Lista de Cantidades (Presupuesto de la obra) por no figurar en los cuadros de la Oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha o mes en que se haya producido dicha negociación.





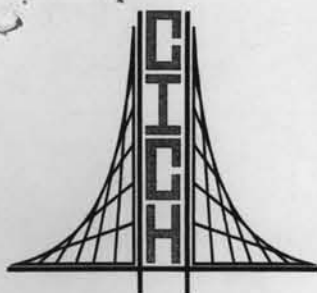
VALOR LPS. 500.00  
SERIE "C"

*Colegio de Abogados de Honduras*  
*Certificado de Autenticidad* No. 225567

1 La Infrascrita Notario de este domicilio **BERTHA ALICIA ORELLANA DE SAN**  
2 **MARTIN**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Mil  
3 Ciento Doce (1112) y en el Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia  
4 bajo el número novecientos cincuenta y cinco (955), con oficinas instaladas en el  
5 Segundo Nivel del Edificio Plaza GMC, local 2-D, sito en la Sexta Avenida, Segunda y  
6 Tercera Calles Noroeste, Barrio Guamilito de esta ciudad, **CERTIFICA:** Que las  
7 fotocopias que anteceden y que se refieren: a) Constancia extendida por el Secretario General  
8 del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en la que se hace constar que Byron Eduardo  
9 Menjivar Fuentes se encuentra inscrito en dicho colegio bajo el numero 03724; b) Declaración  
10 Jurada del señor Byron Eduardo Menjivar Fuentes en representación de BM  
11 CONSTRUCCIONES, de no estar comprendido en ninguno de los casos que se refieren los  
12 artículos quince y dieciséis de la Ley de Contratación del Estado; c) Tarjeta de Identidad No.  
13 0501-1982-07659 y Registro Tributario Nacional 05011982076599 del señor Byron Eduardo  
14 Menjivar Fuentes; d) Carta enviada por la Dirección Ejecutiva del CIRCE a BM  
15 CONSTRUCCIONES en donde se le informa que dicha empresa está inscrita en el Colegio de  
16 Ingenieros Civiles de Honduras bajo registro CIRCE 1923-1-N-CT/CS; e) Registro de  
17 Beneficiarios en la que Byron Eduardo Menjivar fuentes declara que autoriza a la Tesorería  
18 General de la Republica a que deposito en las cuentas bancarias que indique los montos que le  
19 adeude el gobierno; f) Constancia extendida por la Procuraduría General de la Republica en la  
20 que se indica que el señor Byron Eduardo Menjivar Fuentes, no tiene en su contra juicios o  
21 reclamaciones pendientes, promovidas por el Estado de Honduras; g) Constancia extendida  
22 por la Dirección Ejecutiva de Ingresos en la cual se hace constar que el señor Byron Eduardo  
23 Menjivar Fuentes, debido a su actividad económica está bajo el régimen de pagos a cuenta para  
24 el ano impositivo 2013; h) Declaración de Comerciante Individual del señor Byron Eduardo

CAH-JDN 12-14 No. 075567





# Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

## CONSTANCIA

Nº 22107

Nº 114/13-14

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que:

**BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES**

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

**INGENIERO CIVIL**

bajo el Nº CICH **03724**

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

**SAN PEDRO SULA, 06 DE AGOSTO DE 2013.**

  
**SECRETARIO GENERAL**  


Colonia Florencia Norte, 3ª entrada  
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-7754  
2239-8276, Fax: 2232-1263

Col. El Pedregal, Ave. José Antonio Peraza, frente entrada  
Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas  
San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
Tels.: 2566-0202, 2566-0555, 2566-0556  
Fax: 2566-0500

  
  
BERETHA ALICIA ORELLANA DE SAN MARTIN  
NOTARIO  
Ex. No. 95  
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



## CONSTRUCCIONES

Sres. FHIS  
Su Oficina

Estimados Señores:

Yo, Byron Eduardo Menjívar Fuentes, mayor de Edad, soltero, Ingeniero Civil, con identidad numero 0501-1982-07659, vecino de la Ciudad de San Pedro Sula actuado en representación de la empresa constructora BM CONSTRUCCIONES, y con facultades suficientes para firmar la aplicación preparada y presentada, DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que estoy Constituido y legalmente organizado como Comerciante Individual denominado como BM CONSTRUCCIONES de conformidad con las Leyes de la Republica de Honduras.
2. Que la única persona o parte interesada como principal en la aplicación presentada por Esta Empresa, es la que aquí se nombra.
3. Que mi persona no está comprendido en ninguno de los casos que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
4. Que toda la información aquí suministrada, es verdadera y en el caso de comprobarse lo contrario dará lugar al rechazo inmediato de la participación.
5. Que la documentación Legal sobre constancias presentadas en fotocopias es copia fiel y concuerda con su original.
6. Que la presente declaración es realizada con el propósito de que la empresa constructora a la cual represento, sea calificada para participar en las licitaciones de proyectos de Construcción.
7. Que de resultar seleccionados, nos sometemos a las Leyes, Reglamentos y Tribunales de la Republica de Honduras, en todo lo que se refiere a los trámites y ejecución de eventuales contratos.

San Pedro Sula, 30 de Julio de 2013

  
Firma y Sello 




Secretaría de Estado en el  
Despacho de Finanzas

www.sefin.gob.hn

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

19/08/2011 15:26:10

Gestión: 2011

R\_BEN\_DOCB\_DOC

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central  
Fecha Elaboración: 19/08/2011

Número de Documento: 00125089 - 000  
Tipo Operación: Creación  
Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES  
Actividad Comercial: SERVICIOS DE CONSULTORIA Institución:  
Clase: CONSTRUCCION Tipo: PERSONA NATURAL

SIGLA Beneficiario: Código:  
PROVEEDOR, CONTRATISTA O  
BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País: HONDURAS  
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD  
Número Documento: 0501-1982-07659

PIN: JYEKVUJPRY

RTN Nro: 05011982076599

DOMICILIO

Dirección: BARRIO LAS PALMAS, CASA#857  
Fax: Email: Teléfono: 2554-23-32  
Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES  
País: HONDURAS  
Número Documento: 0501-1982-07659

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD

Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO ATLANTIDA S.A.	Caja de Ahorro	2201803323	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_



Elaborado por: AOCHOA1  
Fecha: 19/08/2011 12:07:06

Impreso por: LANDINO1  
Fecha: 19/08/2011 15:26:10

Aprobado por: SVILLALTA  
Fecha: 19/08/2011 12:20:25


**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

BYRON EDUARDO / MENJIVAR FUENTES



HONDUREÑO POR : NACIMIENTO  
 NACIO EL : 21 AGOSTO 1982  
 SEXO : MASCULINO  
 EMITIDA EL : 07 AGOSTO 2001



0501-1982-07659  04294537-01


0501-1982-07659  
 BYRON EDUARDO / MENJIVAR FUENTES  
 SOLICITADA EN 0501



  
 DIRECTOR R.N.P.

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



		República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional	
		<b>RTN: 05011982076599</b>	
Nombre o Razón Social: BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES			
Domicilio Fiscal: LAS PALMAS Calle:24 AVE 8-9			
Representante Legal:			
Actividad Económica Principal: No Obligados			
		<b>Inscripciones</b>	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>
Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>	Prestamista No Bancario	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>		
Fecha de Emisión: 20090323		Fecha de Vencimiento: 20120323	



**OFICIO No. 332 - CIRCE - 2011**  
Tegucigalpa, M. D. C. 22 de septiembre de 2011

Señores  
**BM CONSTRUCCIONES**  
Su oficina

Estimados Señores:

La Dirección Ejecutiva del CIRCE se dirige a ustedes, deseándole éxitos en sus labores diarias.

Le informamos que en la sesión ordinaria número 533 del 22 de Septiembre del 2011, Se le asigno el numero de inscripción a su empresa quedando inscrita en Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), bajo el registro de **CIRCE 1923-1-N-CT/CS**

Por lo que su empresa está habilitada, para brindar sus servicios en forma legal en nuestro país.


Atentamente,

  
ING. MARIA ELENA ESTRADA  
DIRECTORA CIRCE

  
ING. ENRIQUE CHAVEZ  
SECRETARIO CIRCE

JAPC  
Cc. Archivo

Sede CIMEQH, Boulevard Suyapa  
Col. Florencia Sur No. 4423  
Tegucigalpa, M. D. C.

  
Telefax: 2231-0784  
Email: circe.2007@yahoo.com



*Procuraduría General de la República  
República de Honduras*

**CONSTANCIA  
PGR-S-0557-0557-0557-2013**

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Natural que a continuación se detalla:

NOMBRE.....**BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES.**  
 TARJETA DE IDENTIDAD No.....**0501198207659.**  
 COMERCIANTE INDIVIDUAL, REGISTRO MERCANTIL N° TOMO: CIUDAD: DEPTO. DE  
 R.T.N.....**05011982076599.**  
 REPRESENTANTE LEGAL.....**BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES.**

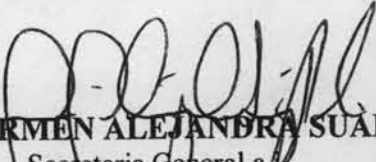
**“NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN”.**

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

**OBSERVACIONES IMPORTANTES:**

- 1.- En caso de que él peticionario (a) celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligado (a) a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionario (a) como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendido (a) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.
- 2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de él peticionario (a), ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de Febrero de 2013

  
**ABOG. CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ P.**  
 Secretaria General a  
 Acuerdo de delegación No. 038-2013 de fecha 18-02-2013



Colonia Lomas del Guijarro Sur, Boulevard San Juan Bosco, Edificio Centauro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 Tel. PBX (504) 2235-6100, 2235-6082, 2235-6095. Fax (504) 2239-6182, 2239-6183  
 Página Web: [www.pgrhonduras.gob.hn](http://www.pgrhonduras.gob.hn) - Correo electrónico: [pgrdespacho@pgrhonduras.gob.hn](mailto:pgrdespacho@pgrhonduras.gob.hn)

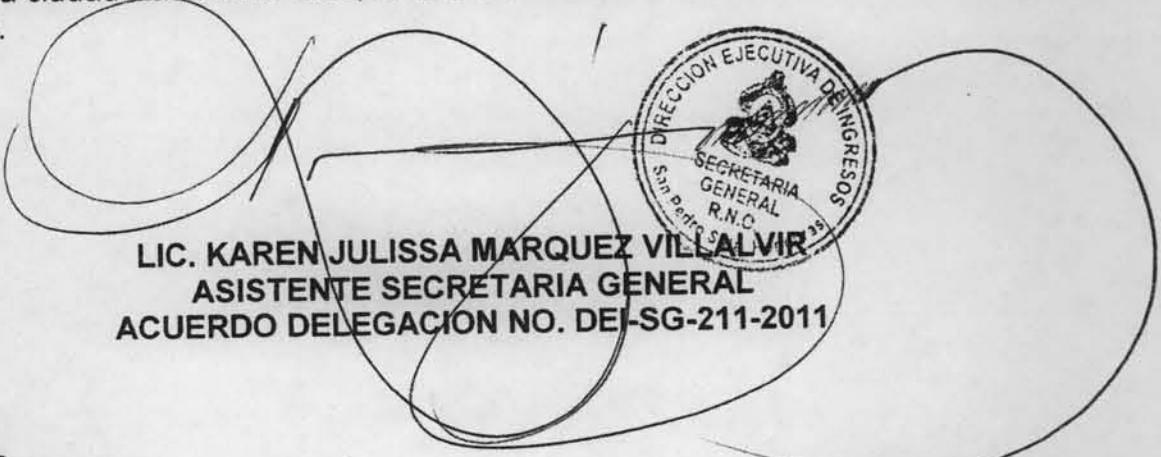


## CONSTANCIA

El Infrascrito Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Ingresos,  
TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE:

**INFORME:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud No.321-13-11000-5912 de fecha 05 de Abril del 2013, Presentada por **BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES**, en su condición personal quién está solicitando **CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA**; al respecto, los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros registros Computacionales por **BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES**, con **R.T.N: 05011982076599**, clasificado como **Pequeño Contribuyente**, presentó declaración del Impuesto Sobre la Renta **No.27090498854** del año 2012 y debido a su actividad económica **ESTA BAJO EL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA** para el año impositivo 2013 y por ende **NO** esta sujeto a la Retención del 12.5%, establecido en el Artículo 50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social y Retención del 1% Establecido en el Artículo 19 de la ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización de gastos públicos, cuando corresponda.-(**FIRMA Y SELLO**) LIC. ERIKA YESENIA BANEGAS JEFE SECCION CUENTA CORRIENTE A.R.N. (**FIRMA Y SELLO**) P.M. ZOILA NINFA CASTELLON.-JEFE DEPTO. RECAUDACION R.N.O.

Se extiende la presente **Constancia**; con vigencia hasta el **30 de Abril del año 2014** en la ciudad San Pedro Sula, Cortés a Diez Días del Mes de Abril del año Dos Mil Trece.

  
LIC. KAREN JULISSA MARQUEZ VILLALVIR  
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL  
ACUERDO DELEGACION NO. DEI-SG-211-2011



SPS/LER.



PLAN DE NACIÓN  
2010-2022

Ser Honesto es un Gran Negocio

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana  
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402  
Correo electrónico: [info@dei.gob.hn](mailto:info@dei.gob.hn)



67 TMS

78 TMS

# BUFETE MEJIA COBOS

Edificio Solís, 1er. Nivel

11 Avenida, 13 Calle, S. O., Bo. Paz Barahona  
San Pedro Sula, Honduras, C. A.

Apdo. Postal No. 224 C. P. 21105,

Teléfonos: 553-0491 y 550-7126

Fax No. 550-1134



## NOTARIA

DEL ABOGADO

BERTHA ALICIA ORELLANA DE SAN MARTIN

### TESTIMONIO

# DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 175

COMERCIANTE INDIVIDUAL

OTORGADA POR: BYRON EDUARDO MENTIVAR FUENTES

A FAVOR DE: EL MISMO

SAN PEDRO SULA 02 DE DICIEMBRE DE 2009

BOC S.C.

67 T453



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011



2 DIC. 2009  
*[Handwritten signature]*

Nº 1913294

T E S T I M O N I O



1 INSTRUMENTO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO (175). En la ciudad de  
2 San Pedro Sula, a los dos días del mes de Diciembre del año dos  
3 mil nueve. Ante mí, BERTHA ALICIA ORELLANA DE SAN MARTIN, Notario  
4 de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de  
5 Honduras, bajo el número Mil Ciento Doce (1112) y en el Registro  
6 de Notarios de la Corte Suprema de Justicia bajo el número  
7 Novecientos Cincuenta y Cinco (955), con oficinas instaladas en  
8 el Segundo Nivel del Edificio Plaza GMC, local 2-D, sito en la  
9 Sexta Avenida, Segunda y Tercera Calles Noroeste, Barrio  
10 Guamilito de esta ciudad, comparece: BYRON EDUARDO MENJIVAR  
11 FUENTES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, de nacionalidad  
12 hondureña y de este vecindario; quien asegurándome hallarse en el  
13 goce de sus derechos civiles libremente dice: Que en cumplimiento  
14 del artículo "Trescientos Ochenta" del Código de Comercio, por  
15 este acto viene a constituirse como en efecto se constituye, en  
16 COMERCIANTE INDIVIDUAL, estableciendo una empresa mercantil, la  
17 cual se sujetará a las estipulaciones y disposiciones siguientes:  
18 a) DENOMINACION. La empresa se denominará "BM CONSTRUCCIONES",  
19 tendrá su domicilio principal en esta ciudad, pero podrá abrir  
20 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o fuera  
21 de ella; b) FINALIDAD. La finalidad de la empresa será la  
22 construcción de viviendas, estructuras metálicas, compra venta de  
23 casas, terrenos y predios, la prestación de servicios técnicos en  
24 materia de construcción, diseño, compra-venta y arrendamiento de  
25





PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

Nº 1913294

1 otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los  
2 timbres de ley debidamente cancelados, queda su original con el  
3 que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo que llevo  
4 el corriente año, en donde hice la anotación correspondiente que  
5 manda el Código de Procedimientos Notariales.



*[Handwritten signature]*



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
OFICINA REGISTRAL DE SPS  
Presentada Según Acta No. 35208  
Del Día 7/12/09  
*[Signature]*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
INMUEBLE MERCANTIL  
INSCRITA CON N.º 67 TOMO 453  
REGISTRO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL  
SAN PEDRO SULA 8/12/09  
*[Signature]*  
Registrador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
INMUEBLE MERCANTIL  
INSCRITA CON N.º 78 TOMO 149  
REGISTRO DE Est. Merc.  
San Pedro Sula 8/12/09  
*[Signature]*



bloque L con pasaje  
ro de por medio, AL  
punto noventa y uno  
Mts.) colinda con lote  
del bloque M en un  
o sesenta y cinco  
ros cuadrados (160.35  
ante a DOSCIENTOS  
E - PUNTO NOVENTA  
VARAS CUADRADAS  
Que en dicho inmue-  
antrán construidas en  
mejoras las siguientes:  
bitación con una área  
ción de cuarenta punto  
ros cuadrados y que  
dos dormitorios, sala,  
cina, lavadero, un sa-  
azo, techo de aluzinc,  
bloques de concreto,  
azo, puertas de mader  
y de celosías de vidrio  
a cuenta con los ser-  
gua potables, energía  
cantarillado de aguas  
de asao, calles bates-  
cho. Inmueble se en-  
rito a favor de la señora  
RALDINA ORELLANA  
número SESENTA (60)  
CUATRO MIL SETECIEN-  
4,703). Del Registro de  
Inmueble y Mercantil  
ción Registral. Y se  
ra con su producto pa-  
CO HONDUREÑO DEL  
(BANHCAFE), la canti-  
TO VEINTICUATRO MIL  
TOS VEINTE LEMPIRAS  
TA Y SEIS CENTAVOS  
36), más los intereses y  
juicio Ejecutivo de Pago  
dicha institución. Ban-  
la señora JESSI GE-  
ORELLANA RUBI. Y se  
por tratarse de primera  
se admitirán posturas  
bran las dos terceras  
avaloó hecho de común  
y las partes en la suma  
SESENTA Y TRES MIL  
(L. 163,000.00).  
San Pedro Sula, Cortes,  
7 de noviembre del 2009.  
A CRUZ MELENDEZ  
SRIA  
ADO DE LETRAS  
NDO DE LO CIVIL

REPRESENTACIONES LEGALES RIVERA GUE-  
VARA: siendo su finalidad propiciar el servicio de  
representaciones legales, asesoría y consulto  
jurídica, al negocio de análisis, investigación  
y otorgamiento de créditos fiduciarios, prenda  
e hipotecarios, así como a la recuperación ya sea  
judicial o extrajudicial de créditos en mora, y a cual-  
quier otra actividad de lícito comercio, con un capital  
inicial de CINCO MIL LEMPIRAS, teniendo su domi-  
cilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento  
de Cortes, siendo el gerente y representante legal,  
el actual declarante.  
San Pedro Sula, departamento de Cortes, 2 de  
diciembre del 2009.  
ERIK JOSELIN RIVERA GUEVARA  
GERENTE PROPIETARIO

**AVISO DE MODIFICACIÓN  
COMERCIAL SOCIAL**  
Al público y comerciantes en general se avisa que  
mediante instrumento número un mil ochocientos  
ochenta y tres. En la ciudad de Puerto Cortes,  
departamento de Cortes, a los veinte días de  
noviembre del año dos mil nueve, ante los oficios  
del notario público JORGE LUIS CHINCILLA  
RODRIGUEZ, se ha modificado mediante asam-  
bleas de socios y en Acta Protocolada se ha  
modificado la constitución de la sociedad mercantil  
denominada "YOUNG FISH HONDURAS, S. DE  
R.L. DE C.V." en la cual la socia MARIA DEL  
CARMEN SANCHEZ a cedido su parte social al  
señor YOUNGCHAM KIM quedando dicho señor  
con un noventa y cinco por ciento de la sociedad  
mercantil.  
YOUNGCHAM KIM  
GERENTE GENERAL

**AVISO**  
Para los efectos legales correspondientes, al público  
en general HAGO SABER: Que en escritura pública  
número ciento setenta y cinco, autorizada en esta  
ciudad, por el notario BERTHA ALICIA ORELLANA  
DE SAN MARTÍN, el día dos de diciembre del año en  
curso, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL  
con un establecimiento comercial cuya denominación  
será "BIM CONSTRUCCIONES", situado en esta ciu-  
dad. El giro de mi establecimiento será construcción  
de viviendas, actividades metalúrgicas, compra venta de  
casas, terrenos y predios, la prestación de servicios  
técnicos en materia de construcción, diseño, compra-  
venta y arrendamiento de equipo y maquinaria de  
construcción, importación, exportación, distribución y  
compra-venta de materiales de construcción, todo lo  
relacionado con actividades de comercio, consultoría de  
planes civiles así como cualesquiera otras actividades  
mercantiles de carácter lícito.  
San Pedro Sula, Cortes, 02 de diciembre del 2009.  
BYRON EDUARDO MENDIVAR FUENTES

DIO LARA: en su condición de apod  
del Banco Atlántida, S.A. contra  
MATIAS MODESTO ZERÓN PINED  
ZENAYDA DÁVILA RO... nombr  
Ad-Litem al abogado GONZ  
DRID, para que represente a los d  
ZERÓN PINEDA Y DÁVILA ROSA;  
presenten personalmente o por medi  
sentante legal.  
Santa Rosa de Copán, Cop  
17 de noviembre del 2009  
MELVIS MUÑOZ VILLANUE  
SECRETARIO

**AVISO DE COMERCIO  
INDIVIDUAL**  
Para efectos de los depósitos en  
380 del Código de Comercio al-  
general y al comercio en particular,  
BER: Que mediante escritura públic  
da por el notario MIGUEL ÁNGEL Z  
FIALLOS, constituido como comerc  
el nombre de "GRANJA AVICOLA  
y cualquier otra actividad de lícito  
con un capital inicial de CINCO M  
RAS EXACTOS (L.p.s. 5,000.00) y  
su domicilio en Alda La Enseñad  
la playa de la ciudad de Tela, dep  
de Atlántida.  
Tela, Atlántida, 4 de diciembre de  
OSCAR RÓCHEZ  
Propietario

**CONSTITUCIÓN DE  
SOCIEDAD**  
Al público en general y para los efec  
se HACE SABER: Que en escritura  
torizada en esta ciudad, por el notario  
ALFREDO SILVA ORTEGA, se co  
sociedad "REPRESENTACIONES Y  
BUCIONES FARMACÉUTICAS" o  
MA, S. DE R.L." con un capital de  
LEMPIRAS, suscrito y pagado por lo  
finido con domicilio en esta ciudad,  
actividad principal compra venta de  
farmacéuticos y toda clase de activid  
comercio autorizada por las leyes del  
extranjero. Será administrada por un  
San Pedro Sula, Cortes,  
24 de noviembre del 2009.  
LA GERENCIA

ES 553-4000

TIEMPO / SABADO 5 DE DICIEMBRE DEL 2009 / 50





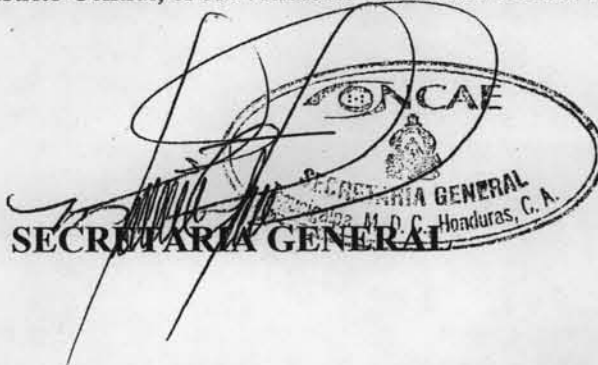
## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No.1019-2011.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis de octubre del dos mil once. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha diecisiete de febrero del dos mil once, por el Comerciante Individual Nacional **BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES**, titular de la Empresa Mercantil denominada "**BM CONSTRUCCIONES**", con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Actuando como Apoderado Legal el Abogado **MIGUEL ANTONIO ROSALES VERDIAL** Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **14127**.

**CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número **01672-2011** en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas, en el Registro de Proveedores y Contratistas, al Comerciante Individual Nacional **BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES**, titular de la Empresa Mercantil denominada "**BM CONSTRUCCIONES**" con **R.T.N. 05011982076599** y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por el Comerciante Individual Nacional precitado. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que este Comerciante Individual Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **NOTIFIQUESE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría.(f).Marjorie Stephanie Antúnez. Secretaria General.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día veintiséis de octubre del año dos mil once.



SECRETARIA GENERAL  
REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

Cc:Archivo/Msam.





CONSTRUCCIONES  
RTN. 05011982076599

09-AGO-13

Sres. Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)  
Su Despacho

Por medio de la presente solicito a ustedes que los pagos que se realicen a favor de la empresa **BM Construcciones**, sean efectuados a nombre del Señor **Byron Eduardo Menjivar Fuentes**, quien es el representante legal de la empresa **BM Construcciones** tal como lo hace constar la escritura de constitución de dicha empresa.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

  
  
Ing. Byron Menjivar Fuentes  
Gerente General

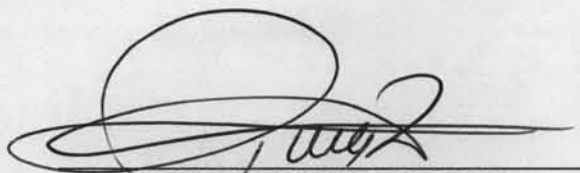
cc. Archivo

Generated by CamScanner

## CONSTANCIA

Por este medio se hace constar que se han recibido la **Garantía de Anticipo** mediante Póliza N° **S.P.S-110-31-07-2013** por un valor de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 45/100 (L. 42,658.45)**, así como la **Garantía de Cumplimiento** mediante Póliza N° **S.P.S-109-31-07-2013** por un valor de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 45/100 (L. 42,658.45)**; extendidas por **BANCO PROMERICA** a favor de **BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES (BM CONSTRUCCIONES)**, correspondiente al Proceso de Contratación del Ejecutor de la Inversión para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES (57 VIVIENDAS)”**, ubicado en **COLONIA LOS PINOS**, Municipio del **DISTRITO CENTRAL**, departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**, con código **101586** bajo el proceso de Cotización número **COT-FHIS-15-2013**, la cual se recibió en tiempo y forma requerida en la constancia de trámite de Garantías N° **040-2013**, de fecha **17 de Julio del año en curso**

En la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año 2013.



**ABOG. RONALD ROBERTO  
MAIRENA**  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

*g.b.*

**GARANTÍA BANCARIA DE ANTICIPO**

PROMERICA 42,658 Lps. 15

**FIANZA DE ANTICIPO NO.S.P.S-110-31-07-2013**

**FECHA DE EMISION: 30 DE JULIO 2013**

**AFIANZADO/GARANTIZADO: BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES (BM CONSTRUCCIONES)**

**DIRECCION Y TELEFONO: BARRIO LAS PALMAS 24 CALLE 8 Y 9 AVENIDA CASA NO.857**

**Fianza/Garantía A FAVOR DE: FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), para garantizar que el Afianzado / Garantizado, invertirá el monto del ANTICIPO recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la ejecución del Proyecto: CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (57 VIVIENDAS), ubicado en COLONIA LOS PINOS Municipio del DISTRITO CENTRAL, Departamento de FRANCISCO MORAZAN CODIGO 101586. Dicho contrato en lo procedente se considerara como parte de la presente póliza.**

**SUMA**

**AFIANZADA/GARANTIZADA: CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 45/100. (LPS.42,658.45)**

**VIGENCIA: DE 30 DE JULIO DEL 2013 AL 30 DE JULIO DEL 2014**

**BENEFICIARIO: FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**

**CLAUSULA OBLIGATORIA: La presente garantía será Ejecutada por el valor resultante de la liquidación en el avance de la Obra, a simple requerimiento del FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS). Acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sim ningún otro requisito.**

Las garantías o Fianzas emitidas a favor del FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) serán solidarias, incondicionales. Irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/garantía en la ciudad de San Pedro Sula Cortes, a los 31 días del mes de Julio del año 2013

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA



**GARANTÍA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO**

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO NO.S.P.S-109-31-07-2013**

42,658.45

**FECHA DE EMISION: 30 DE JULIO 2013**

**AFIANZADO/GARANTIZADO: BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES (BM CONSTRUCCIONES)**

**DIRECCION Y TELEFONO: BARRIO LAS PALMAS 24 CALLE 8 Y 9 AVENIDA CASA NO.857**

**Fianza/Garantía A FAVOR DE: FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), para garantizar que el Afianzado / Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRA cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas con el contrato firmado al efecto entre el Afianzado /Garantizado y el Beneficiario, para la ejecución del Proyecto: CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (57 VIVIENDAS ), ubicado en COLONIA LOS PINOS Municipio del DISTRITO CENTRAL , Departamento de FRANCISCO MORAZAN CODIGO 101586.**

**SUMA AFIANZADA/GARANTIZADA: CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 45/100. (L.42,658.45)**

**VIGENCIA: DE 30 DE JULIO DEL 2013 AL 30 DE JULIO DEL 2014**

**BENEFICIARIO: FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**

**CLAUSULA OBLIGATORIA: La presente garantía será Ejecutada por el valor resultante de la liquidación en el avance de la Obra, a simple requerimiento del FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS). Acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sim ningún otro requisito.**

**Las garantías o Fianzas emitidas a favor del FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) serán solidarias, incondicionales. Irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

**En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/garantía en la ciudad de San Pedro Sula Cortes, a los 31 días del mes de Julio del año 2013**

**FIRMA AUTORIZADA**



**FIRMA AUTORIZADA**

**FORMATO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO  
ASEGURADORA / BANCO**

**GARANTÍA / FIANZA  
DE CUMPLIMIENTO N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE EMISIÓN:** \_\_\_\_\_

**AFIANZADO/GARANTIZADO:** \_\_\_\_\_

**DIRECCION Y TELÉFONO:** \_\_\_\_\_

Fianza / Garantía a favor de \_\_\_\_\_, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado/Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: “\_\_\_\_\_” ubicado en \_\_\_\_\_.

**SUMA  
AFIANZADA/ GARANTIZADA:** \_\_\_\_\_

**VIGENCIA** De: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

**BENEFICIARIO:** \_\_\_\_\_

**CLAUSULA OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN EN EL AVANCE DE LA OBRA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**FIRMA AUTORIZADA**

**FORMATO GARANTÍA POR ANTICIPO  
ASEGURADORA / BANCO**

**GARANTÍA / FIANZA  
DE ANTICIPO N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE EMISIÓN:** \_\_\_\_\_

**AFIANZADO/GARANTIZADO:** \_\_\_\_\_

**DIRECCION Y TELÉFONO:** \_\_\_\_\_

Fianza / Garantía a favor de \_\_\_\_\_, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, invertirá el monto del **ANTICIPO** recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: “\_\_\_\_\_” ubicado en \_\_\_\_\_. Dicho contrato en lo procedente se considerará como parte de la presente póliza.

**SUMA  
AFIANZADA/ GARANTIZADA:** \_\_\_\_\_

**VIGENCIA** De: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

**BENEFICIARIO:** \_\_\_\_\_

**CLAUSULA OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DE ANTICIPO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

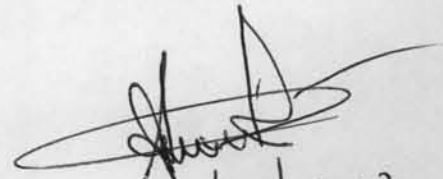
En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de \_\_\_\_\_ - Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**FIRMA AUTORIZADA**

OFICIO: DC-FHIS-954-2013

Comayagüela, M, D.C., 17 de Julio del 2013

Ingeniero  
**BYRON EDUARDO MENJIVAR FUENTES**  
Representante Legal de **BM CONSTRUCCIONES**  
Su Oficina



22/07/2013  
2:30

Estimado Ingeniero Menjivar:

Por este medio, me dirijo a Usted, con referencia al proceso de Cotización **COT-FHIS-15-2013** Código: **101586** Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES (57 VIVIENDAS)"** ubicado en **COLONIA LOS PINOS**, Municipio del **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**, financiado con **FONDOS NACIONALES (FHIS-NAL)**.

Al respecto, me permito comunicarle que el proceso en mención, le ha sido adjudicado en atención al informe de evaluación, de la comisión de análisis y evaluación nombrada para tal efecto mediante Memorandum N° **DC-FHIS-854-2013** de fecha cinco de Julio del 2013, por un monto total evaluado de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 66/100 (L. 284,389.66)**.

Por lo anterior solicito a Usted, pasar por las oficinas del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Dirección de Contrataciones, para recibir la respectiva constancia de adjudicación y proceda al trámite de las garantías de cumplimiento y anticipo, las que deberán ser entregadas al FHIS dentro de los **Diez (10) días** calendario a partir de la fecha en que se reciba dicha constancia; de no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de cambiar de contratista.

Previo a la firma del contrato, deberá presentar: Declaración Jurada de la empresa y del representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se hace referencia en los artículos 15 y 16 de la Ley de contratación del Estado; así como Copia de cédula de identidad, copia del RTN Numérico del representante legal, Copia de Escritura de Constitución de la empresa, Constancia SIAFI de la empresa, Constancia de la empresa de Solvencia con la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Constancia de estar inscrito y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) del representante legal, Constancia de estar inscrito en la Oficina normativa de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado (ONCAE), con su respectivo Certificado de Autenticidad emitida por Notario Público. Una vez entregadas las garantías de anticipo y cumplimiento y los documentos anteriormente indicados, se procederá a la firma del contrato.

Siendo las 2:30 del día 22 del mes de Julio, del año 2013, se le hace saber que el presente acto de notificación, no pone fin a la vía administrativa y contra la misma, proceden los Recursos de Reposición en un plazo de diez (10) días hábiles, o en su defecto, el Recurso de Apelación en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir




PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL


del día siguiente hábil de la presente notificación, en el entendido, que ninguna impugnación interpuesta, podrá detener, suspender o posponer un contrato de obra o de supervisión de obra en ejecución y que los plazos antes relacionados, se reducen a la mitad por razón del procedimiento especial; de optarse por el segundo recurso, se remitirá al Consejo Superior de Administración del FHIS para su decisión como órgano superior.

Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



**LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA**  
**DIRECTOR DE CONTRATACIONES, FHIS**



SVR/gb

### CONSTANCIA TRÁMITE DE GARANTÍAS N° 40-2013

El Suscrito Director de Contrataciones del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que de la empresa **BM CONSTRUCCIONES**, se le ha adjudicado el Proceso **COT-FHIS-15-2013** correspondiente a la ejecución de obra del proyecto **“CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES (57 VIVIENDAS)”**, ubicado en **COLONIA LOS PINOS**, Municipio del **DISTRITO CENTRAL**, Departamento **FRANCISCO MORAZÁN**, código **101586**, para formalizar el contrato debe presentar las siguientes garantías:

- 1) Garantía de Anticipo (15%)  
**CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 45/100 (L. 42,658.45).**
- 2) Garantía de Cumplimiento (15%)  
**CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 45/100 (L. 42,658.45).**

La vigencia de ambas garantías será de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la fecha de su emisión y deben ser emitidos de acuerdo a los modelos de garantías adjuntos.

- 1) Cláusula obligatoria: **“La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social acompañado de un certificado de incumplimiento”**
- 2) Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado
- 3) El sello de la institución bancaria o aseguradora
- 4) El nombre del proyecto y ubicación exacta
- 5) El número de código del proyecto
- 6) Vigencia con fechas. Las cantidades en letras y números
- 7) Nombre del ejecutor completo y claro.
- 8) Número correlativo de la garantía, emitida por el Banco o Aseguradora legalmente constituida en el país, aceptable para el FHIS.

Las garantías deberán presentarse dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la presente constancia, es decir no más tarde del día 31/Jul hasta las 5:00 p.m.

Comayagüela, M.D.C., 17 de Julio del año 2013.

**LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA**  
**DIRECTOR DE CONTRATACIONES, FHIS**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

OFICIO: DC-FHIS-955-2013

Comayagüela, M, D.C., 17 de Julio del 2013

Ingeniero

**GERARDO RAFAEL HERRERA SIMÓN**

Representante legal de **SERVICIOS DE INGENIERÍA,  
SUPERVISIÓN, SUMINISTRO Y APLICACIONES (ISSA)**  
Su Oficina

Estimado Ingeniero Herrera:

Me dirijo a Usted, con referencia al proceso de Cotización **COT-FHIS-15-2013**, que corresponde al Proyecto "**CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES (57 VIVIENDAS)**" ubicado en **COLONIA LOS PINOS**, en el Municipio del **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**, código **101586**, proyecto financiado con **FONDOS NACIONALES (FHIS-NAL)**.

Dicha notificación es con la finalidad de comunicarle que el proceso de Cotización citado anteriormente, le fue adjudicada a la empresa **BM CONSTRUCCIONES**; y de acuerdo al informe de análisis y evaluación de ofertas de la comisión evaluadora, su oferta no fue seleccionada en virtud que, la misma no fue evaluada como la más conveniente a los intereses de la Institución.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece "NOTIFICACIÓN de la Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los cotizantes, dejándose constancia en el expediente de contratación."

Agradecemos su participación en este proceso.

Atentamente,

*Gerardo Simon*  
19/07/13  
2:00pm



SVR/gb

**LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA**  
**DIRECTOR DE CONTRATACIONES, FHIS**

OFICIO: DC-FHIS-956-2013

Comayagüela, M, D.C., 17 de Julio del 2013

Ingeniero  
**RONY ARMANDO BENDECK**  
Representante legal de *PROYECTOS MECANIZADOS,*  
*S.A. DE C.V. (PROMECASA)*  
Su Oficina

Estimado Ingeniero Bendeck:

Me dirijo a Usted, con referencia al proceso de Cotización *COT-FHIS-15-2013*, que corresponde al Proyecto "*CONSTRUCCIÓN PISOS SALUDABLES (57 VIVIENDAS)*" ubicado en *COLONIA LOS PINOS*, en el Municipio del *DISTRITO CENTRAL*, Departamento de *FRANCISCO MORAZÁN*, código *101586*, proyecto financiado con *FONDOS NACIONALES (FHIS-NAL)*.

Dicha notificación es con la finalidad de comunicarle que el proceso de Cotización citado anteriormente, le fue adjudicada a la empresa *BM CONSTRUCCIONES*; y de acuerdo al informe de análisis y evaluación de ofertas de la comisión evaluadora, su oferta no fue seleccionada en virtud que, la misma no fue evaluada como la más conveniente a los intereses de la Institución.

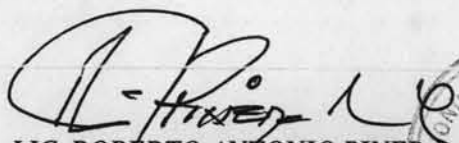
Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece "NOTIFICACIÓN de la Resolución que emita el Órgano responsable de la Contratación adjudicando el contrato, será notificada a los cotizantes, dejándose constancia en el expediente de contratación."


Agradecemos su participación en este proceso.

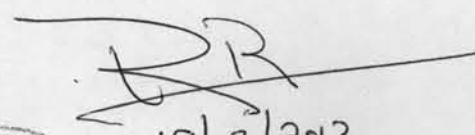
Atentamente,



SVR/gb

  
**LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA**  
**DIRECTOR DE CONTRATACIONES, FHIS**



  
19/07/2013.  
10:00 Am